

Administración: Gobierno Civil de Burgos. - Venta de ejemplares: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. - Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 10 de mayo de 1937

Núm. 202

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.-Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la segunda decena del corriente mes de mayo, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'54 por 100,

Instrucciones para el desenvolvimien" to del Decreto número 264, de 1.º de mayo corriente.

Secretaría de Guerra

Cursos para Sargentos provisionales

Orden. — Dispone que la Academia para Sargentos provisionales que, según Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194) debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Cursos de Alféreces Provisionales

Orden.-Que a los cursos para Alféreces provisionates de Infantería, Caballeria, Artillería e Ingenieros, podrán asistir los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de Intendencia.

Regiamentos

Orden. — Haciendo extensivos a las Milicias los preceptos del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra.

Ascensos

Orden.—Se confiere el empleo inmediato al Capitán de Caballería don Ricardo Uhagón Ceballos.

Orden. —Ident, por méritos de guerra, a los cabos de Artillería Juan Toro Gallego y Francisco Romero Mar-

Orden.—Idem empleo inmediato al Alférez del Cuerpo de Inválidos militeres D. Domingo González Navas.

Bajas

Orden.-Privando a D. José Domín-guez Vega del empleo de Alférez provisional.

Destinos

Orden.-Dispone que el Coronel de Infantería, mutilado, D. Eduardo Malagón Pardo, pase destinado al 6.º Cuerpo de Ejército.

Orden.—Idem que el Comandante de Infantería D. Fernando Orduña Moral, pase destinado al Cuerpo de Seguridad y Asalto.

Orden.—Idem que el Maestro Armero, D Faustido Arias Vaa, pase destinado al Batallón de Infantería

de Melilla número 5.
Orden —Idem que el Capitán de Artillería, D. Emilio Bellod Gómez,
pase a prestar servicio en la sexta División, sin perjuicio de su actual destino.

Orden.-Idem que el Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Morales Sáez, pase destinado al Grupo de

Artillería Antitanque.

Orden —Idem que el Capellán 1.º, retirado, D. Arturo Castillo Alvarez, pase a la columna de Extremadura.

Orden.-Idem que el Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonsaca Martín y Alférez D. Rafael Abajo Casas, pasen destinados a Milicias Nacionales.

Orden. –Resuelve que los Alféreces provisionales de Infantería de la relación que acompaña, pasen destinados al Cuadro eventual del octavo Cuerpo de Ejército.

Disponibles gubernativos

Orden.-Pasa a situación de disponible gubernativo el Capitán D. Luis Cano Bericat.

Empleos honoríficos

Orden.-Nombrando Alférez honorario de Infantería al Licenciado en Clencias Económicas D. Eduardo Real de Asúa y Arana.

Estado civil

Orden.-Rectificando, en la forma que indica, la documentación del Guardia civil Francisco Godoy Romera.

Mutiisdos de guerra

Orden.-Crea una Junta Asesora Médica que proceda a la reducción del Cuadro de lesiones que hayan de dar derecho a ingreso en el Benemérito Caerpo, que estará constituída por el personal que indica.

Offelntidad do Comptemento

Ascensor

Orden -- Asciende al empleo de Temente de Complemento de Infanteria a los Alféreces D. Manuel Muñoz Ubeda y otros.

Orden. - Idem al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infanteria D. Antonio Chalbaud Olaso.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Oficiales de Caballería de Complemento D. José Torrella Margarit y otros.

Orden - Idem idem a los Alféreces de Complemento de Artillería que relaciona.

Orden. - Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia don Ramon Belmonte Poveda.

Destinos

Orden. -Destinando al Grupo de Ar-tillería Antitanque, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Alférez de Complemento de Artilleria D. Luis Santis Anfruns.

DIRECCION GENERAL DE MOVILI-ZACION, INSTRUCCION Y RECU-PERACION

Instrucciones

Orden.-Modificando las órdenes de convocatoria de los cursos de Alféreces y Sargentos provisionales en la forma que indica.

Orden.-Dispone que la Academia de Sargentos provisionales de Infanteria que debía instalarse en Antequera, conforme previene la Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194), se instalará en San Roque (Cádiz).

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. - Cambios de compra de monedas.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de encro último, inserta en el Bolerm Oricial del Estado de 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformldad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las líquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes à las mercancias importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago hava de efectuarse en moneda de plata españoia o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con cincuenta y cuatro centésimas por

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 10, vengo en aprobar las siguientes

INSTRUCCIONES

para el desenvolvimiento del Decreto número 264, de 1.º de mayo corriente.

Artículo 1.º Gozarán de los beneficios del Decreto las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los conceptos siguientes:

a) Los obreros y empleados españoles que teniendo oficio o profesión conocidos se encontraren en paro forzoso, y hallándose inscritos en las Oficinas de Colocación Obrera, no habieren rehusado el trabajo que se les ofreciere, ni sido despedidos del que antes te vieren por falta de moralidad o por delito.

En el concepto de empleado no se comprende a los empleados públicos.

b) Los soldados y cabos del Ejército o de la Armada que se inclinsen movilizados y carezcan de otros ingresos que los que perciban por sa servicio militar y éstos no excedan del jornal medio de un bracero en la localidad donde radique su vivienda.

c) Los soldados y cabos pertenecientes a la Milicia Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS que careciendo de otros ingresos que los militares y siendo éstos de la cuantía que se dice en el párrafo anterior, se encuentren precisamente en los frentes de combate o bien hospitalizados como consecuencia de enfermedad o de herida causada en la campaña.

d) Las vindas y los huérianos de combaficutes muertos en la guerra, cuando la pensión que disfruten por tal concepto no alcance la suma de un jornal me-

dio en la localidad.

Artículo 2.º Para disfrutar de los beneficios del Decreto habrán de concurrir además los requisitos siguientes:

1.º Que el beneficiario sea cabeza de familia y tenga hecho a su nombre el contrato de alqui-

ler de su vivienda.

2.º Que los miembros de su familia con quienes conviviere no perciban ingresos que alcance suma igual a la de un jornal medio de la localidad.

3.° Que la vivienda que habite el beneficiario satisfaga alquiler no superior a 150 pesetas

mensuales.

4.º Que el beneficiario se encuentre provisto de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», expedida por la Cámara de la Propiedad Urbana de la circunscripción respectiva.

Artículo 3.º Los beneficios que se otorgan a las personas comprendidas en los dos artículos anteriores son los siguientes:

1.º La exención total del pago de los alguileres de la vivienda

que ocupasen.

2.º La exención del pago de las cantidades devengadas por suministro de agua y luz eléctrica, siempre que las cantidades consumidas no excedan de la media que por dichos conceptos hubieren alcanzado en los tres meses últimos.

3.º La demora del pago de

los alquileres devengados con auterioridad a la vigencia de este Decreto.

4.º La excepción de «nopago por causa justificada» a toda demanda de desahucio del local de su vivienda.

La exención de pago de los números 1.º y 2.º se contrae a las cantidades devengadas durante los meses en que estuvieren los beneficiarlos en posesión

de la tarjeta.

La demora dei número 8.º alcanzará igual lapso de tiempo, transcurrido éste, el deudor vendrá obligado a satisfacer los atrasos por mensualidades de modo que el recargo mensual no exceda de un tercio de la renta mensual ni de un quinto.

La excepción del número 4,º se reflere precisamente a los alquileres devengados, durante los meses que estaviere el inquilino

en posesión de la tarjeta.

Artículo 4.º Todos los propietarios, usufructuarios o perceptores de rentas de fincas urbanas que radiquen en la circunscripción de cada una de las Cámaras de la propiedad Urbana, vendrán obligados a satisfacer a prorrata el total importe de las rentas de alquileres que se condonen dentro de la misma circunscripción, en aplicación del Decreto, más un 20 por 100 pa-

Están obligados a contribuir a la prorrata, así los propietarios que habiten su 'propia casa, como los que sean dueños de solares y todo aquel que perciba una renta cualquiera de la propiedad urbana.

Los propietarios de edificios cuyos alquileres se condonan, figurarán en la derrama como si efectivamente percibiesen esas

rentas.

ra fallidos.

Artículo 5.º Corresponde a a las Cámaras de la Propiedad:

1.º Expedir las tarjetas de exención a los solicitantes que tuvieren derecho a ellas y otorgar su prórroga.

2.º Hacer mensualmente la derrama de la suma de alquileres condonados, más un 20 por 100 para fallidos, entre los propietarios obligados a su pago.

3.º Recaudar las cuotas de esa derrama y abonar contra re-

cibo a los propietarios con derecho a ella las rentas que deja-

ron de percibir.

La Cámara ejercerá estas funciones por si misma en la localidad donde tenga su domicilio y sirviéndose de sus representantes oficiales en los demás Ayuntamientos de su circunscripción.

Artículo 6.º Las Cámaras estarán facultadas para reclamar los datos necesarios a las Compañías que explotan los servicios de agua y luz, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º y 8º del Decreto.

los 2.º y 8.º del Decreto,
Artículo 7.º Corresponde a
los representantes oficiales de
las Cámaras allí donde éstas no

tengan su domicilio:

a) Expedir las tarjetas de exención que soliciten los vecinos de la localidad con arregio a las instrucciones de la Cámara

respectiva.

- b) Remitir a la Cámara una relación de propietarios de fincas urbanas, usufructuarios o preceptores de rentas por tal concepto en la localidad, sirviéndose a este efecto de las declaraciones juradas que presenten los interesados, los cuales comprobarán debidamente con los datos que habrán de suministrarles las oficinas públicas que los posean.
- c) Recaudar de los propietarios de la localidad las cuotas de la derrama acordada por la Cámara, respecto de los mismos.

d) Abonar a los propietarios de la localidad que tuvieren derecho a ello, las rentas por la

Cámara condonadas.

Artículo 8.º El inquilino que se juzgare con derecho a los beficios del Decreto o ausente él, quien en su casa haga las veces de cabeza de familia, se dirigirá por escrito a la Cámara respectiva o a su representante local, alegando su derecho y solicitando que se le expida la tarjeta de exención.

En prueba de su derecho, todo peticionario deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación del último padrón de vecinos de la vivien-

da que habite.

b) Declaración jurada del dueño de la vivienda, acreditando la renta que satisface.

- c) Certificación expedida por la Alcaldía respectiva del jornal medio de un bracero en la localidad.
- d) Declaración jurada de no reunir por todos conceptos ingresos superiores al jornal medio de un bracero.

Según los casos en que base su petición acompañará además:

a) Testimonio del Jefe del Cuerpo o Milicia que acredite hallarse el peticionario movilizado, con especificación del destino o empleo que sirva.

b) Testimonio del Jefe del hospital en que yaciere enfermo

o herido.

c) Certificación del Registro civil que acredite la condición de viudedad u orfandad del peticionario respecto de un combatiente y certificación de los subsidios que perciba por tal concepto, en su caso, expedida ésta por la oficina correspondiente.

d) Certificación de hallarse inscrito el solicitante en la Oficina de Colocación Obrera, no haber rehusado trabajo y no haber sido despedido por falta de

moralidad o por delito.

Todas estas certificaciones se expedirán gratuitamente y en

papel común.

Artículo 9.º Los inquilinos que hubiesen satisfecho sus alquileres aún cuando se hallasen en las condiciones del Decreto, no tendrán derecho en ningún caso a pedir su devolución.

Artículo 10. La Cámara, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que recibió la solicitud y previa la comprobación que estime precisa sobre la certeza de los hechos, expedirá la tarjeta al peticionario o le comunicará por escrito la resolución denegatoria, expresando en este caso el fundamento de la misma.

Artículo 11. Contra la resolución de la Cámara que deniegue el derecho a la exención, el solicitante podrá recurrir, en término de dos días, a la Junta provincial que para este fin se crea, bajo la dependencia de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado. Aquélla Junta, en plazo de cinco días, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 12. Para la resolu-

ción de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los que regula el artículo 20, se constituirá en cada jurisdicción una Junta compuesta por el Presidente, Tesorero y Contador de la Cámara y los siguientes Vocales adjuntos:

a) Un delegado de la Auto-

ridad militar provincial.

b) Un representante del Jefe provincial de la Milicia Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

c) Un delegado del Gobier-

no Civil de la provincia.

d) Un representante del Delegado provincia! de Trabajo o de la Autoridad que haga sus veces.

e) Un representante del Ayuntamiento donde tenga su

domicilio la Cámara.

f) Los Vocales miembros del Pleno de la Cámara, sustituirán al Presidente en sus funciones por orden de antigüedad.

Actuará de Secretario de la Junta provincial el mismo Secretario de la Cámara, sin voto.

Artículo 13. A toda demanda de desahucio de una vivienda podrá el demandado oponer la excepción de «no pago por causa justificada», cuando se encontrare comprendido en el beneficio del Decreto.

Formulada la excepción, el Juez que entienda en el juicio, acordará la suspensión del procedimiento y abrirá un plazo de quince días para que dentro de él justifique el demandado su derecho mediante la presentación de la «tarjeta oficial de exención».

Si lo hiciere así, el Juez mandará archivar provisionalmente las actuaciones, hasta que en su dia se instare por la parte actora lo que a su derecho conviniere.

Si el demandado no presentare la tarjeta de exención, el Juez ordenará que siga el juicio adelante por sus trámites ordinarios.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación aunque el procedimiento se encuentre en trámite de ejecución de sentencia al publicarse la presente.

Artículo 14. La tarjeta de exención que otorguen las Cámaras debeta ajustarse al mo-

delo que se publica como apéndice primero de estas instrucciones.

Artículo 15. La tarieta tendrá validez para el mes a que se refiere su expedición; esto no obstante, si dentro de la vigencia dei Decreto siguieren concurriendo en el titular las condiciones necesarias para disfrutar de los beneficios concedidos, deberán las Cámaras prorrogar sucesivamente dicha validez cada mes sin que pueda exceder la prórroga de dos meses.

Artículo 16. Terminada la expedición de tarjetas de exención, correspondientes a cada mes, la Cámara obtendrá la cifra resultante de la suma de alquileres condonados, y añadido a ella un 20 por 100 más para fallidos, prorrateará el total entre los obligados a su pago, en proporción al total de las rentas que cada uno perciba de la propiedad urbana dentro de la circunscripción de la Cámara.

Artículo 17. En los cinco primeros días, a partir de la fecha de publicación del presente, todos los propietarios, usufructuarios o preceptores de rentas de la propiedad urbana están obligados a presentar en la Cámara de la circunscripción en que su finca radique, directamente o por medio de los representantes locales de aquélla, declaración jurada en que figuren el empla-zamiento de la finca, pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente. producto bruto, renta líquida y gastos por suministro de agua y luz en el caso en que sean éstos de cuenta del propietario, todo ello conforme al modelo que se publica como apéndice 2 de este Decreto.

Igual declaración deben hacer cuando variasen los alquileres

que percibieren.

Artículo 18. Con los datos de esta declaración, debidamente comprobados con los que les proporcionen las Oficinas públicas, de quienes lo soliciten, las Cámaras formarán el fichero que les sirva de base para las operaciones de prorrateo, recaudación de cuotas y pago de alquileres condonados.

Artículo 19. Para hacer efec-

tivas las cuotas de la derrama de alquileres condonados y asimismo para recaudar sus cuotas sociales, las Cámaras podrán utilizar el procedimiento de apremio administrativo que regula el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Artículo 20. Los propietarios que se creyeran perjudicados por la resolución de la Cámara al hacer la derrama del total de los alquileres condonados, podrán recurrir contra esa resolución en plazo de cinco días ante la Junta provincial establecida en el artículo 12, cuya decisión será definitiva.

Artículo 21. En sustitución de los propietarios de fincas abandonadas por causa de la guerra, y en tanto se provea a la Administración de éstas, las Cámaras se subrogan en los derechos y obligaciones de los mismos, por lo que se refiere al cumplimiento del Decreto.

Artículo 22. Los beneficiarios no podrán variar el domicilio que tuvieren en el día de la publicación del Decreto a otro de mayor renta dentro de los comprendidos en la exención, durante todo el tiempo que goce del beneficio.

Tampoco podrán subarrendar su vivienda total ni parcialmente.

Artículo 23. La Comisión de Trabajo de la Junta Técnica, a quien corresponde vigilar el cumplimiento del Decreto, podrá corregir disciplinariamente la negligencia en que incurrieren las Cámaras en la aplicación del mismo, imponiéndoles multas desde 100 pesetas hasta 5.000.

Disposiciones adicionales.

1.ª Inmediatamente de publicadas las presentes Instrucciones en el Boletin Oficial del Estado, las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se reunirán en sesión y acordárán lo necesario para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de las presentes Instrucciones, los inquilinos con derecho a ello solicitarán de las Cámaras que se les expida la correspondiente

tarjeta de exención.

3. Los nombramientos de Delegados que en cada Ayuntamiento hagan las Cámaras para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, tendrán el carácter de obligatorios.

4.ª Las Corporaciones y Entidades vendrán obligadas a facilitar a las Cámaras los datos que interesasen para el cumplímiento de las obligaciones que

se les imponen.

Burgos 8 de mayo de 1937.=

Pidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabaio.

Modelos que se citan

Apéndice número l Núm. Tarjeta de concesión de beneficios otorgados por el Decreto núm. 264 de 1.º de mayo de 1937 Se declara comprendido en el concepto de (1) a, número....., casa propiedad de Don......, vecino de cuyo pago de alquiler mensual es de pesetas, y en su consecuencia, se concede al titular de la presente los beneficios que el Decreto de 1.º de mayo de 1937, publicado bajo el número 264, otorga a los comprendidos en este caso, y para justificar tal carácter de beneficiario, expido la presente, que tendrá validez el mes actual, pudiendo ser prorrogada como máximo por dos meses más sucesivamente, si continuaren las causas que motivaron su concesión. de de 1937. (1) Soldado, cabo, miliciano, viuda, huérfano de combatiente, empleado u obrero en paro forzoso.

Ayunghista us	Distrito municipal de
Provincia de	

FINCAS URBANAS

Declaración jurada que, a los efectos del Decreto número 264, de fecha 1.º de mayo de 1937, hace a la Camara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia D....., en concepto de (1) respecto del inmueble urbano propiedad de (2)

GASTOS FOR SUMINISTRO	Luz	(3)							
GASTOS FOR	Agua		On the Longitude Control						
	Nombro de la persona que contribuyo dut la finca		north considerate	·	n channe de participa de la companya	n de la companya de		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Kenta ngwaa					٠.	,		
1	Froducto brato	٠							
Pisos de que consta y alquileres que	satisface cada uno mensualmente								
	CALEGRACION								

(Lugar, fecha y firma).

Propletario, usufructuario, administrador o arrendador. Del deciarante o de la persona a quien corresponda la finca. Caso de que estos suministros sean de cuenta del propietario y en la proporción en que los satisfaga.

Secretaria de Guerra

ORDENES

Cursos de Sargentos provisionales

La Academia para sargentos provisionales que, según la Orden de 30 de abril próximo pa sado (B. O. núm. 194) y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso de Alféreces provisionaies.

Alos cursos para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha de 1.º del actual (B. O. núm. 194) para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de Tropas y soldados de las Unidades de Intendencía.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reglamentos.

Por disposición de S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) vigente en actualidad y que las Milicias que coadyuvan con el Eiército como fuerzas movilizadas luchando en los distintos frentes de batalla se hallan comprendidas en él, se hacen extensivos a dichas Milicias los preceptos del mencionado Regiamento, los de la Ley de 7 de julio de 1921 y Ordenes Circulares de 8 y 22 del mismo mes y año (C. L. 273, 274 y 291) para que a sus componentes se les concedan en sus casos respectivos todas las recompensas establecidas en el Decreto número 192 de 26 de enero último (B. O. núm. 99).

Burgos 7 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Vuste.

Ascorsos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato; en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sunuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Caballería D. Ricardo Uhagón Ceballos, reintegrado a la Escala activa de dicha Arma por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 198).

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Vuste.

Por resolución de S. E el Generalismo de los Ejercitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 3 del actual, a los cabos del 14 Regimiento de Artillería ligera Juan Toro Gallego y Francisco Romero Martin.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.º, articulo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al emple de Teniente, al Alferez de dicho Cuerpo, D. Domingo González Navas, con antigüedad de 1 de agosto de 1936.

Burgos 5 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se priva a D. José Domínguez Vega, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33, del empleo de Alférez provisional que le fué concedido, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que el Teniente Coronel de Intantería mutilado D. Eduardo Malagón Pardo. pase destinado al 6.ª Cuerpo de Ejército para el mando de una media Brigada.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, pasa destinado al Cuerpo de Seguridad y Asalto el Comandante de Infantería D. Fornando Orduña Moral, actualmente con destino en esta Secretaría de Guerra.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, German Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Batallón de Infantería de Melilla núm. 3, el Maestro Armero D. Faustino Arias Vaa.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a prestar un servicio especial en la 6.ª División, sin perjuicio de su actual destino, el Capitán de Artillería don Emilio Bellod Gómez.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Grupo de Artillería Antitanque del 7.º Cuerpo de Ejército, al Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Morales Saez, de Milicias Nacionales.

Burgos 8 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina al Capellán 1.º, retirado, D. Arturo Castillo Aivarez del Batallón de Zapadores número 7, a la Columna de Extremadura.

Burgos 8 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan destinados a Milicias Nacionales el Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonsaca Martín, y el Alférez del mismo Instituto D. Rafael Abajo Casas. Eurgos 8 de mayo de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yusfe.

Por conveniencia del servicio se dispone que pasen destinados al Cuadro Eventual del 8.º Cuerpo de Ejército los Alféreces provisionales del Arma de Infantería que se destinaron a los Cuadros eventuales que se indican por Orden de 4 del actual (B. O. número 197), y que figuran en la siguiente relación:

Del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército

D. José Arias Fernández.
 Juan Gutiérrez Tejerina.

Del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército

D. Juan Zahera de Toledo. Alfredo Gabundi Serrano. José Alcides Cal y Cal. Mariano Tejero Ruiz. José Cachafeiro Cachafeiro. Eduardo Diaz láudenes. Francisco Pérez Pereiro. Eugenio Saracibar González. Fernando Couceiro Corral. Avelino Fernández López. Rafael Gutiérrez Moyano. Isidro Delgado Paniagua. Manuel Fernández Requejo. Juan Cerdá Teixidor. José Canal Freire. Allonso Nistal Nistal. Gregorio Racedo Sande. José Gómez Conde. Jacinto García García. Agapito Martínez Rodríguez. Luis Villamil Rey. Vicente Dorado Victorio. Argimiro García González. Carlos Santos Novo. Avelino Fernández Millares. Ignacio Garcia Pardo. Manuel González Bouzán. Ceferino Rodríguez Martínez. Del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Efército

D. Ignacio Matalobos Eiras. Carlos Vázquez Sánchez. Cartos García Lorenzana. Rafael San Segundo Concejo. Antonio Vilas Sanjurjo. César Fernández Rodriguez. Manuel González Riaño. Casiano Alvarez Freijedo. Gerardo Bianco Castillo. Antonio Portas Losada. José Menéndez Díaz. José Traveso Bello. Vicente Miguélez Castro. Antonio Varela Villar. Antonio Apariclo Vázquez. José Rodríguez de Castro. Francisco Vega Araujo. Julio Fernández Arias. Pelipe Arnáiz Torres, Lorenzo Bordón Pérez,

Burgos 9 de mayo de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponible zubernativo

A propuesta del Jefe Superior de Policía causa baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, pasando a situación de disponible gubernativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 227) el Capitán don Luis Cano Bericat.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gli Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentisi mo Sr. General Jefe de la División de Soria, se nombra Alférez honorario del Arma de Infantería al Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto - Bilbao, D. Eduardo Real de Asúa y Arana, por ser intérprete de francés, inglés e italiano del Cuartel General de dicha División y Auxiliar de su Estado Mayor.

Burgos 8 de mayo de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Estado civil

Comprobado documentalmentalmente que la fecha de nacimiento del Guardia 1.º de la Comandancia de la Guardia civil de Granada, Francisco Godoy Romera, es la de 13 de julio de 1884 y no la que per error aparece consignada ca su documentación, se acuerda se rectifique ésta en el sentido indicado.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jele, Germán Gil

Tuste.

Mutilados do Guerra.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General lefe de la Dirección General de Mutilados de la Guerra, se crea una Junta Asesora Médica que, con carácter provisional, proceda a la redacción del Cuadro de lesiones que hayan de dar derecho a ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, emitir, en lo sucesivo, los informes precisos en cada caso, y verificar reconocimientos facultativos de los heridos que soliciten la concesión de derecho a ser clasificados dentro de dicho cuadro, v que estará constituída por el personal médico que a continuación se relaciona, sin perjuicio de seguir sus actuales destinos.

Presidente:

D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco, Coronel Médico, retirado, Asesor de esta Dirección:

Vocales:

D. Juan Puig Sureda, Capitán Médico honorario, Jefe de la Clínica Quirúrgica del Hospital Provincial de Salamanca y Profesor de Terapéutica y Técnica Quirúrgica de la Facultad de Medícina de Barcelona.

D. Fermín Querol Navas, Teniente Médico honorario, Jefe de la Cifnica del Hospital Militar de la «Vega» de Salamanca y Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Salamanca.

D. Florindo Conde Salvador, Tentente Médico honorario, Jefe de la Clínica de Otorino-laringología del Hospital de la Santisima Tinidad de Salamanca.

D. Raymundo Unamuno Lizárraga, Alférez Médico honorario Jefe de la Clínica de Oftalmología del Hospital Provincial de Salamanca.

D. Jesús Escanilla Simón, Alférez Médico honorario, del Manícomio Provincia! de Salamanca y Médico consultor de los Hospitales Militares de Salamanca.

Secretario:

D. Alberto Azpeitia Escolar, Capitán Médico asimilado, con destino en la Dirección de Mutilados de Guerra, Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Oficialidad de Cemplemento

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de 29 de abril último, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por ilevar seis meses en el frente, a los Alféreces que figuran en la siguiente relación:

D. Manuel Muñoz Ubeda, de la 2.ª Compañía de Acción Po-

pular de Salamanca,

D. Juan José Delgado Yuste, de las Milicias de Acción Popular, Compañía Méndez-Vigo.

D. José Giner Vallé, de la 3.ª Compañía de Acción Popular de Salamanca

Salamanca.

D. Domingo Zorrilla Zorrilla, de la 8.ª Centuria de F. E. de Avila.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 25 de abril último, al Brigada de la Escala de Complemento, con destino en el Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Antonio Chalbaud Ciaso.

Burgos 8 de mayo de 1937. ==El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Ca-

ballería que figuran en la siguiente relación:

Teniente de Complemento don José Torrelia Margarit, del Regimiento Cazadores de España número 5, con la antigüedad de 26 de abril último.

Idem ídem D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Parrella, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 28 de abril último.

Alférez de Complemento don José María Sicart Llopis, del Regimiento Cazadores de España número 5, con la antigüedad de 26 de abril último.

Burgos 8 de mayo de 1937. ==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 25 del asado abril, a los Alféreces de Complemento de Artillería, del 16 Regimiento de Artillería ligera que figuran en la siguiente relación:

D. Manuel E. Martínez García.
 José Rodríguez Corral.
 José María Carballo Fernández.

Juan Portela Seljo. Enrique Salgado Torres. Juan Luis Doval Villares. Ramón Rodilla Martínez. Alfonso Folla Goicouria. Félix Estrada Gallardo.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 17 de abril anterior, al Alférez de Complemento de Intendencia D. Ramón Belmonte Poveda, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Melilla.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio se desina el Grapo de Artillería

Antitanque, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Sentis Anfruns, de la Auditoría del Ejército de ocupación.

Burgos 8 de mayo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Dirección general de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucciones

Para facilitar la reunión de los aspirantes a los cursos de Alféreces y Sargentos provisionales, quedan modificadas las Ordenes de convocatoria en los sentidos que indican los apartados siguientes:

a) Las instancias de los aspirantes a Alféreces provisionales deben dirigirse a las Academias respectivas, donde se efectuará la selección de los mismos

por sus Directores.

b) Una vez seleccionadas las instancias y determinado por los Directores de las Academias quiénes han de concurrir a los cursos, lo pondrán telegráficamente en conocimiento de los Generales Comandantes de los Cuerpos de Ejército respectivos, para que éstos ordenen la expedición urgente de los correspondientes pasaportes para la oportuna incorporación; ésta deberá realizarse entre el 15 y el 20 del actual para dar principio el cur-. so en esta última fecha, quedando los días comprendidos entre el 10 y el 15 para recepción y selección de instancias por los Directores de referencia. Los aspirantes admitidos deben presentarse con su vestuario, equipo y armamento.

c) En cuanto a los aspirantes a los cursos de las Academias de Sargentos provisionales, las propuestas de los Jefes naturales se remitirán a los Cuerpos de Ejército respectivos, los que seleccionarán: el 2º Cuerpo de Ejército fos 500 que han de concurrir a la Academia de San Roque; el 7.º, los 500 que se enviarán a la de Plasencia, y 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos de Ejército cada uno, la tercera parte de los 500 que se han de enviar a

Tafalla; para el envio y selección por los Cuerpos de Ejército se emplearán los días entre el 10 y el 15 del actual, y la incorporación a las Academias desde la última fecha al 20, para dar comienzo al curso dicho día. Los aspirantes análogamente a lo dispuesto para los que hacen los cursos para Alféreces provisionales, se incorporarán con vestuario, equipo y armamento.

Burgos 8 de mayo de 1937.— El General Jefe, Luis Orgaz.

Por imposibilidad de establecer en Antequera la Academia de Sargentos provisionales de Infanteria, que disponía la orden de 30 del pasado (B. O. número 194), se instalará dicha Academia en el Cuartel de Diego Salinas, de San Roque (Cádiz).

Burgos 7 de mayo de 1937.= El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES

010111.0	
Prancos	39°25
Libras	42'00
Dolares	8 ' 58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	3 8'1 0
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2.17
Coronas noruegas	2,11
Coronas danesas.	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN-TARIA Y DEFINITIVAMENTE

TARIA Y DE	efinitiva <i>i</i>	MENTE
Prancos		49'10
Libras		52,50
Dólares		10'72
Francos suizos.	• .	. 244'70
Belgas		180.85
Florines		. 5'85
Escudos		47'65

Peso moneda legal	3 '18
Coronas succas	2,60
Coronas noruegas	2,50
Coronas danesas	2'35

Hyuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por la presente se notifica a los Sres. D. Francisco González García, D. Cristóbal Azcona, D. Francisco Ruiz y Ruiz, D. Aurelio Ruiz y Ruiz, D. Macario López Azcona y D. Fulgencio Diez, los cargos que a cada uno se indican, para que en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la Inserción de la presente en el «Diario Oficial», contesten con los descargos que crean oportunos, significandoles que transcurrido el mismo sin haberlo verificado, se les considerará por desistidos.

Cargo 1.º Se le hace a los señores ex-Alcalde y Concejales anteriormente indicados, de la vulneración del expediente que el Ayuntamiento destituído ilegalmente en marzo de 1936, había formado para la reconstrucción de la casa-Ayuntamiento, sin formalidades de ningún orden.

Cargo 2.º Se le hace a los mismos del acuerdo supuesto de construcción de un edificio de nueva planta para Casa-Ayuntamiento.

Cargo 3.º Se hace al ex-Alcalde Francisco González, y Concejal D. Francisco Ruiz y Ruiz, como autores de la subasta y adjudicación de las obras de construcción de Casa-Ayuntamiento, den ueva planta, en el pago de «La Vega», pues que el expediente carece de toda diligencia legal precedente que autorice y legalice la expresada subasta, en el supuesto caso de ser ésta de utilidad pública.

ésta de utilidad pública.

Cargo 4.º Se le hace a repetido ex Alcalde, de la suspensión de las obras de reconstrucción de la Casa-Ayuntamiento, y por lo tanto de la suma de 650 pesetas a que ascienden los gastos y perjuicios ocasionados a la Corporación, según testimonio del constructor don Gregorio García.

Cargo 5.º Se hace a repeth te, Claudio López.

dos ex-Alcalde y ex-Concejal-Gestor, Francisco González y Francisco Ruiz, de la cantidad de 1.438'50 pesetas, importe de los desembolsos no satisfechos al contratista de las obras del Ayuntamiento de nueva planta, D. Manuel Gulías, según resulta del acta de subasta por los mismos suscrita, único documento fehaciente obrante en el expediente de su razón.

Cargo 6.º Se hace al tan repetido ex-Alcalde Sr. González de la suma de 1.162'40. pesetas, ordenadas satisfacer como pago de trabajos no realizados y supuestos realizados en el pago de La Vega.

Cargo 7.º Se hace al mismo de 386'12 pesetas, abonadas a mayores del sueldo regulador presupuesto al actuante de Secretario, Benito Ruiz.

Cargo 8.º Se hace, con caracter general, a los ex-Alcalde y Concejales gestores, Francisco González, Francisco Ruiz, Aurelio Ruiz, Cristóbal Azcona, Macario López y Fulgencio Diez, de la cantidad de 25.000 pesetas que la actual Corporación y como consecuencia de la actuación por los mismos llevada a cabo, tanto en el orden oficial como en el particular, ha tenido de gastos con motivo de la defensa de este frente en los primeros cinco meses del Movimiento Nacional, durante los cuales tuvo que tomar a su cargo la manutención y abastecimiento de los Milicianos.

Cargo 9.° y final. Se hace a los propios indivíduos de la cantidad de 5.000 pesetas, que como indemnización solamente de algunos perjuicios sufridos por la ruina de la Asociación Agro-Pecuaria de esta Merindad, con su actuación solamente ellos fueron responsables.

Y para que de ello tengan debido conocimiento y puedan contestar a los mismos, pues que fueron a la zona roja, se explde el presente para su inserción en el Boletin Oficial del Estado y de la provincia simultáneamente, que firmo por la Comisión en Merindad de Valdeporres a 20 de abril de 1937. — El Presidente, Claudio López.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REGUISITORIAS Zuranoza

En virtud deto acordado cor el señor Juez de Instrucción número 2 de esta chidad, en expediente que se instruye para declarar administrativánica te la responsabilidad civil que se deba és ivir a Francisco Gracia Secretto, por su oposición al triumfo del Movimiento Macional se cita por medio de la presente cédula a dicho inruluado cuvo domicillo y paradero se ignora a fin de anvideatro del fermino de ocho dias hábiles a partir del souvente al do la publicación de la presente comparezea ante dicho Juzeado sito Democracia 64 duplicado bien personaimente o por escrito donde pueda alegar en su defensa to que testimo procedente, con apcreibimiento que de no verificacio le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Y para que sirva de citación en forma expido fa presente que firmo en Zaragoza a 166 de Abril de 1937—El Mariano To-

rrijos.

Jarandilla

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jaran dilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber ai procesado, Facundo Pastor, Marín, vecino de Alga-mia de Alfara, (Sagunto), que por anto del día 6 de Noviem bre último recaido en el suma rio instruido por este Juzgado con el número 114 de 1936 por el delito de Estafa, se ha decha rado concluso dicho sumarto, emplazándosefe para que en el Cranno de diez días comparez ca ante la Ilina, Audiencia provincial de Cáceres a hacer uso de sa derecho, si viere conve mide, y requiriéndole, al propio tiempo, a fin de que designe Abogado v Procurador que le deflenda y represente an expré sada causa, con la prevención en otro caso, de series nombra des de oficio.

Dado en Jarandilla a 15 de Abril de 1987.—El Juez de Ins trucción, José Rodríguez. El Se cretario Judicial, Avelino Rodi cio .

Soria

Por la presente, en virtud'ile providencia del señor Juez de

Instrucción de este partido, dictada en diligenciamiento de euria orden de la Audiencia prosta cal de lost, capital, se requiere al penado Laureano Esteras Gil. vecino que fue de Deza, cuyo actual paradero se ignora. para que en el término de ocho dias a contar desde el sigueca to a la publicación de la prosente en el Boletin Oficial del Estado» y en el de esta provincia, satisfaça las costás que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1935, so bre homicidie, importantes 11,358,30 pesetas apercibicadole de que si no lo verifica se pro cederá a su exacción por la vía de apremio

Soria 16 de abril de 1937.—El Secretario Judicial Emiliano Co

rral.

Ribadeo

Don Juan F. Puelles Sufrez, Juez de primera instancia ac-. cidental de Ribadeo y de su

partido.

Por el presente hago público que en este Juzgado pende jucho de mintestato promovido por fallecimiento de dona Adela Cancio Bermidez, de 54 a ños natural de Boal, provincia de Oviedo, hija de don José Benito y dle donafensa, domiciliada en esta villa, dedicadá á las ocupaciones de su sexo, viuda de don Segundo Carbajell, sin que sean conocidos ascendientes, descendientes au parientes de minguma clase, y en su vvirtud se llama a los que se crean con derecho a la misma para que dentro del término de 30 días acudan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho a la expresada herencia, bajo apercimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicto constguiente.

Dado en Ribadeo y febrero, de 1937.—Juan F. Puelles.—El

Secretario.

Sevilla

Rosales Moreno, Antonio, hi-jo de Pedro y de Manuela, matoral de Baena, provincia de Cordoba, de 23 años de edad. natural de Baena, provincia de Córdoba, de 23 áños de edad, y chyas señas personales son: estatura 1,555 m., pelo negro, cejas al pelo,, ojos melados, nariz cecta ,barba poblada, bocá regular, como seña particular

una cientriz en el lado izquierdo del cuello donneibado illina mente en Baces y sujeto a pro-cedimiento pos haber fallado a concentración en la Caja de diecluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de tremia días, a partir de la recha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el señor Juc. Instructor don José Pérez Sánchez, Alfarez de ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Mafudores número 2, bajo aperel-himiento de ser declacado **ra**belde si no lo efectúa.

Sevilla 7 de abril de 1937,-El Alférez Juez instructor, Jo-

sé Péroz Sánchez.

Alcala McJado, Gabriel, hijo de Andrés y de Agustina, natural' de Baena, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas senas personales son: estafura 1,565 m., pefo eastaño oscuro, cejas al pefo, ojos me-lados, nariz regular, color mo-reno, frente mediana domicilia-do últimamente en Baena y su jeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del tármino de freinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, AlfArez de Ingenieros, con destino ca el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 7 de abril de 1937.-El Alférez Juez Instructor, Jo-

sé Párez Sánchez.

Rodriguez Rodriguez, Manuel, lilio de Manuel y de Ano, nafural de La Linea, provincia de Cadiz, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,684 m., pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba regular, boca grande, color sano, frente amplia, domiciliado últimamente en La Linea y sujeto a procedimiento por haber fallado a con centración en la Caja de Recluta de Cádiz.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado re-belde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, Jo-

sé Pérez Sánchez.

Morales Blanco, Florenimo, hijo de Esteban y de Francis-Uca, natural de Dona Mencia, provincia do Córdoba, de 22 años de edad y envas señas personales son: estatura 1,567 m, pelo rubio cejas al pelo, ojos azules, moriz gruesa, barba ancha boca regular, color blanco, freute despeiada, señas particulares una cicatriz en la sión derecha; domiciliado áltimamente en Doña Meneja, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerno.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla. ante el señor Juez instructor idon José Pérez Sánchez, Alfice rez de Inventeros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo anercibimiento de ser declarado re-

belde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

García Cabrera, Mahuel, fil-jo de Francisco y de María, nafural de Castro del Río, provincía de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas senas personales son: 1.544 m., pelo casta-no: cejas al pelo, ojos melados. mariz corta, barba escasa, boca grande, color triqueño, frente grande: demociliado últimamen te en Castro del Río, y sujeto a procedimiento por haber falvado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez l'astructor don José Pérez Sánchez, Alfarez de Ingenierois, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.--El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Rueda Reina, Alfonso, hijo de Francisco y de Ana, natural de Campillo, provincia de Málaga, de 21 años de edad, y cuvas señas personales son: estatura 1,750 ri., pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regulac, barba poblada, bocá regular, color sano frente despejada, domiciliado últimamente en Campillos y sujeto a proce-dimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ronda.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Exposito Padilla Antonio, hijo de Joaquín y de María, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de 23 años de edad v cuvas señas personales son: estatura 1,562, m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos molados, nariz corta, barba escása boca grande color trigueño frente regular, domiciliado últimamente en Castro del Rio y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del termino de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el senor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.-El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Calleja Redondo, Joaquín, hiio de loaquio y de Rifa, natural de Albunuela, provincia de Ciramado, y cuvus sebas personales son: estatura 1.611 m., noto castaño oscuro, cejas al nelo, ojos negros, naciz grande, bacha corrida, boca regular, color sano, frente pequeña, seña particu-lar una cicatriz bajo el ojo derecho domiciliado ultimamen te en Albunucias y suicto a procediminate por haber falfado a concentración en la Caja de Reciuta de Granada.

Comparecerá dentro del tem mino de treinta días, a nartir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el senor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batullón de Zanadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Lopez Carreon, Luis, hijo de José v de Antonia, natural de Orgiva, provincia de Granada. de 21 años de edad y cuvas personales soa: estaatura, 1.665 m,. pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba incompleta, boca pequeña, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en Orgiva v sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Granada.

Comparecerá dentro del termino de treinta días, a partir de la fecha de la publicación do esta requisitoria, en Sevilla, anto el señor Inez instructor Mon José Pérez Sánchez, Alferez de Insenteros, con destino en el hatallón de Zapadores Mr. findores mimero 2, hajo aperci-bimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.-El Alférez Inez instructor, José Pérez Sánchez.

Jimenez Ruiz, Francisco, hijo de Rafuael y Francisca, nátural de Antequera, provincia do Málaga, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,735 m., pelo rubio, cejas af pelo, ojos pardos nariz aguileña, barha pequeña, bocá regular, color sano, frente ancha, domiciliado áltimamente en Antequera y al cual se instruya expediente por haber faltado a concentración para su destano a Cuerpo en la Caja de Ronda.

Comparecerá dentro del término de tremta días, a partur de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batellón de Zapadoras Munadores número 2, bajo apereibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 9 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Serrano López, Fernando, hijo de Esteban y de María Alfonsa natural de Fernán Núñez,
provincia de Córdoba, de 23
años de edad y cuyas señas per1,534 m. pelo castaño, cejas al
pelo, ojos melados, nariz recta,
barba regular, boca regular, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en Fernán
Núñez y sujeto a procedimiento
por haber falfado a concentración a la Caja de Recluta de
Lucena para su destino a Cuer-

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, Jobe Pérez Sánchez.

Michigan Samuel

Ordónez Lelva, José, hijo de Francisco y María, natural de Fuente Tojar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y curas señas personales son: es tatura 1,495 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba redonda, hoca grande, color moreno, frente regular, señas particulares, una cicatriz en el labio superior, domiciliado últimamente en Fuen la Tojar y sujsto a procedi-

miento por liaber faltado a concentración a la Caja de Reciutá de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del termino de treinta días, a partri de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de magnieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, Joé Pérez Sánchez.

Feijoo Nieto, José Benito, hijo de José y de Cristalina natutural de Seara, provincia de
Grense, de 21 años de edad,
y en as señas personales son: es
tura 1,677 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz
regular, barba saliente, boca regular, cofor bueno, frente regular domicifiado últimamente en
Cartelle y sujeto a procedimiento por haber faltado a concención a la Caja de Recluta de
Orense para su destino a Cuer-

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alfdrez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Muffoz Gómez. Juan, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Fernán-Núñez, provincia de Cón doba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son;; estatura 1,565 m., pelo castaño cejas al pelo, ojos melados, na riz fina, berba regular, boca regular, color irigueño, frente deprimida, domiciliado últimamente en Nueva-Carteya y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a lá Cája de Recluta de Lucena, para su destrio a Cuerpo,

Comparecerá dentre del tár-

mino de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser deciarado rebelde sí no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Córdoba Díaz José, hijo de Luís y de María Josefa, natural de Fernan-Nuñez, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,555 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba pobládá, boca regular, color moreno, frente pequeña, señ as particulares una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Cajá de Recluta de Lucema para su des tino a Cuerpo,

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partr de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo aperelbimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, Jo-

sé Pérez Sánchez.

González Luque, Anfonio, hijo de Fernando y de Ignacia,
natural de Luque, provincia de
Córdoba, de '22 años de edad,
y cuyas señas personales son;
estatura 1,532 m., pelo castaño
cejas al pelo, ojos claros, na
riz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domicitado últimamente en
Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, a la Caja de Recluta
do Lucena, para su destino p
cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de asta neguisitoria, en savilla,

ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Blancas Galvez, Rafael, hijo de Francisco y de Ana, natural de Montalban, provincia de Córndoba de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,474 m., pelo castaño, cejas af pelo, ojos melados, nariz recta, barba naciente, boca pequeña, color sano frente espaciosa; domiciliado útimamente en Montalbán y su jeto a procedimiento por haber faltado a concentración a lá Cája de Recluta de Lucena, para su destino a cuerpo.:

Comparecerá dentro del término de treinta dias, a partu de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Alvarez Rodríguez, Juan, hi jo de Manuel y de Encarnación natural de Granada, provinciá de Granada de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,631 m., pelo rubio, cejas al pelo, ojos rubios, bar ba poca, color sano, domicilado últimamente en Granada y sujeto a procedimiento por ha ber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Granadá, para su destino. a cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, anto el señor Juez instructor don José Pérez Sánchez. Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectiva.

Sevilla 10 de abrif de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Ordóñez Orosco Juan, hijo de Francisco y de Teresa, natural de la Almargen, provincia de Málaga, de veinte y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros, pelo negro, cejas finas, ojos pequeños, nariz recta, harba creclente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en Almargen y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sáncheza Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2a bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 29 de marzo de 1937.— El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Gutiérrez Perea Fernando, hijo de Antonio y de María, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de veintiún a nos de edad y cuyas señas per sonales son: estatura un metro setecientos milímetros, pelo negro, tejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, cofor moreno, domiciliado últimamente en Teba, provincia de Málaga y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 24 de marzo de 1937.— El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Iglesias Bianco Manuel, hijo de Alfredo y Filomena, natural de Forcarey, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Forcarey y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Jues

Instructor don José Pérez Sánchez, Altérez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 22 de marzo de 1937.— El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Fernández Varea Félix, hijo de Jesús y de Obdulia, natural de Fernarey, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo ne, gro, cejas al pelo, ojos pardos nariz recta, barba afeitada, boca regular, cofor moreno, frente regular, aire bueno, domiciliado últimamente en Forcarey, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser deciarado rebelde si no lo efectúa. Sevilla 22 de marzo de 1937.—

Sevilla 22 de marzo de 1937.— El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez,

Justo Lázaro Sánchez, fijo de Miguel y de María, natural de Tijola, provincia de Almería, de veintidos años de edad, estatura un metro seisclentos ocho mlimetros, domiciz liado últimamente en el St. Laurent de la Cabrerisse (Francia), sujeto a pro-cedimiento por haber faltado a concentración comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Granada número 6, don Tomás Moreno Pérez, residente en Sevilla, al objeto de hacerle la notificación de haberle sido aplicada los beneficios que concede fa Ley de Amnistía de 24 de abril de mil novecientos treinta y cuatro, bajo aper cibimiento que de no afectuarlo en el plazo de un año quedará este sin

Sevilla 27 de marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Tomás Mo-reno.

Harillo Aguilar, Antonio, hijo de Alonso y de Cristobalma, natural de Alpando, provincia de Málaga, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos metados, paziz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente za Alpando y sujeto a procedimiento por baber fultado a concentración en la Caja de Hecinta de Houda, para sa destigo a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de trebita dias a parto da la fecha de publicación de esta requisitoria ea Sevilia, unte el Juez instrucior don José Pérez Sánchez, Afférez de Ingenieros, con destino en el baiallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sovilla a 11 de abrul de 1937.— El Alferez Juez justructor, José Pérez Sánchez.

Ostlo Vallacillo José, lájo de Cristóbal y de Presentación, mataral de Serrato, provincia de Málago, do 21 años, de edud, y cupas señas personales son: es tatura, 1,731 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos estaños, nariz recta, harba poblada boca grande, cofor claro, frente ancha, domiciliado últimamente en Serrato y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez; Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Navas Delgado Antonio, hijo de Casiano y de María, de los Remedios, natural de Priego, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas at pelo, ojos azules, nariz gruesa barba partida boca chica, cotor sano, frente regular domicidado últimamente en Priego y sujeto a procedimento por haber fultado a concentración a la Caja de Rectuta de Lucena para su destino a Cuerpo

Comparecerá dentro del término de treinta dias a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batulión da Zapadores Minadores múnero 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

Arroyo Alcala, José, bijo de Juan y de Teodora, natural de Zuberos, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,528 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz redonda, burba grande, boca gránde, color trigueño, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Zuberos y sujeto a procedimiento por baber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo

Comparecerá deniro del término de treinta dias a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez. Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.— El Alférez Juez instructor, José Pérez Sánchez.

-

López Barroso, José, hijo de Diego y Ana, natural de Casares, provincia de Málaga, de 21 años de edad y cuyas senas personales son: estatura, 1,710 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros nariz agui-leña, barba espesa, boca regular, color sano, frente estrecha. domiciliado allimamen Casares en sujeto te en Casares y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Cája de Recluta de Ronda para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 2,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 11 de abril de 1937.—
El Alférez Juez instructor, José Pérez Sáuchez.

Lugo

Janciro Roga, Maria Manue, la, de 26 años casada con Neme. sio Soengos, hija de Manuel v Rosa vendedora ambulante, na tural de Lestrove, en el Avun tamiento y partido de Padrón, vectua del mismo Padrón, con domicilio en calle del Carmen múlmero 3, que es de estatura baja, liene los ojos azules, pa lo castaño, nariz regular, boca grande, color pálido, vistiendo traje completo de chaqueta, y saya negras, no usa nadá á la cabeza y caiza zápatos con pise de suela, megros, y Gago Gar cía Pablo Santos, de 25 años, hijo de José y María, marine-ro, seltero, matural de Layadores, Ayuntamiento y partido da Vigo vecino de Villagarcia-Fagil de, en el partido de Cambados. de estatura regular, pelo cas-faño, nariz regular, boca gran de, color moreno, que viste ira je completo, de paño negro en muy mal estado, sin nada a lá cabeza y calzando zuecos del pais con piso de madera y la parte superior de cuero negro, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzga-do de Instrucción, instalado en el edificio de la Cárcel del par tido sito en la Plaza de Canalejas, en el término de diez días, para ser reducidos a pri sión decretada por auto del día de hoy sin admisión de fianza. en el sumario que contra los mismos se instruye con el nú mero 36 del año actual, sobre robo, y practicarles además di ligencias acordadas en el mismo bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez se encarece a todas las autoridades así civiles comilitares, que caso de ser habidos los pongan a disposición de este dicho Juzgado.

Lugo 14 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Luís Figer res, el Secretario, José Arias.

Avila

Por la presente requisitoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta Provincia, se Hama, cila y complaza a Marcos Rollón Ló pez, de 61 años de edad, hijo

do Bernahé y Melquindes, casa-do, labrador, matural de Burgo hondo, Mariono Martin Blazquez, de 24 años de edad, ca-sado, hijo de Nicolas y Aguata, iornalero, natural de Burgohoudo, Calixto Sauchez Expósito, de 41 años de edad, hejo da padres descouocidos, proceden-te do la Inclusa de Madrid, do estado casado, y de oficio jor malero, Pedro Alonso Pardo, de 44 años de edad, hijo de Angel y de Margarita, casado, jorná-lero vecino de Burgohoado, Gro gorio Blázquez Jiménez, de 50 nños de edad, blio de Mariano y Agapita, do estado casado, jornalero, natural de Burgolion Hox Inocencio Buscuez June mes, de '61 anos de edud, lejo de Francisco y de Sabina, de estado casado, jornaleto, nata ral de Burgobondo, de todos los sels son vectuos,, y cuyo actual paradero se ignora, com parecerán ante este Juzgado de Instrucción de Avilaa, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, en el término de ciaco días para ser reducidos a prisjón, acordada en el sumario que se les sigue por hurlo con el número 66 del año 1935

Por tanto ruego a las autorida des, y encargo à los agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos y de ser hallados sean puestos a disposición do la Ilma, Audiencia Provincial de esta ciudad, en la priston

de esta capital.

Dado en Avila a 15 de Abril de 1937.—El Juez de Instruc ción (accidental) Manuel Orcajo.

Puente del Arzobispo

Don José Medina Arroyo, Juez de instrucción accidental de esta vi

Ha y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rubio Sánchez, vecino de Navalca, a fin de que en es térmi-no de cinco días se persone an-te este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión al objeto de que continúe extinguiendo la condena que venía sufriendo, impuesta en causa núa: 109 de 1934 por el delito de homicidio por la

Audiencia provinciat de Toledo. Si no lo ejecuta.

Al propio tiempo ruego y en-la Valladolid 27 de marzo de 1937.

cargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la
policía judiciar procedan a su busca y detención ponténdole caso de

sor habido a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Puente del Arzobispo a 12 de abril de 1937, El Juez instructor, José Medina Arroya, -socretario accidental, Antonio He-Trung.

Pampiona

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha "dictada" en juicio declarativo de mayor cuan tia, sobre unlidad de una escritura pública y actuaciones judiciales "ins lado a nombre de doña Nicolasa Ollo Aguinaga , contra don Tiernordino y don Lucas Pena Semberoiz auscules en ignorado paradero, se cita y emplaza a estos demandádos a fin de que, en el término impro-rrogable de nueve dias, comperez-can cu antos, personándose en tor ma, bajo apercibimiento de quo, de no fincerto les parará el perjui zio a quo haya lagar en derecha; obrando a su disposición en esta Secretaria las copias de deamada y documentos.

Pamplona 12 de ubril de 1937.-Et secretario. J. Gómez do la To-

Jaca

Muñoz Marquina Santiago, hijo de Vicente y Manuela, patiural de Alventosa (Teruel), de 21 años de edad, de estado soltero y profesión modelista; comparecerá en el término do diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infanteria Galicia número 19 don Eduardo Rossi Rivera, et cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca 17 de abrit de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Valladolld

Obeso Alario Sebastián, hijo de Filemón y de Alberta, natural de Añeza, estado soltero, profesión religioso, edad 21 años, señas personales estatura 1 m. setecientos diez y seis mm., domiciliado últimameute en Quintanilla de Trigueros (Valladolid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ente el juez instructor don Juan Núñez Cin'ado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apec cibimiento de ser declarado rebelde

Santander Flores Atilano, hijo do Jacinto y de Endosia patural do Torrijos, estado se ignora, profu-sión jurnalero, edad 21 años, sodas personales, estatura se ignora, domi ciliado áltimamente en trordios çla iedo) sujeto a expediente por luiber fallado a concentración.

Comparecerá deulro del firmina de 30 dias ante el prez Instructor des Joan Nébez Ciutado, capitan dei regimiento de Diantería Sun Quintin número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo aper cibimiento de ser declarado rebeldo si no fo ejecuta.

Valiadolid 27 de marzo do 1937. -El tapitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Lápez Zarapuz Futropio, hijo da Martin y de Fanstina, mitural do Santa Olla, estado sedero, peofesión guarnicionero, edad 21 mos, sedans personales, estadora 1 m. seis cientos currenta y cinco mm. domi callado últimamente en Talavera do La Relna (Toledo) sujeto a expediente por limber falfado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Ciatado, capitán def regimiento de Infanteria Sen Quintin número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo sper cibimiento de ser declarado rebelde

si no lo ejecuta. Valladolid 27 de marzo de 1937. -El capitán juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Joaquín López Antonio, hijo de Manuel y de Carolina, natural de La Codosera, estado soltero, pro-fesión bracero, edad 21 años, se-nas personales estatura i m. seiscientos ochenta y siete min., domiciliado últimamente en Alburquerque (Badajoz), sujeto a expediente por haber fallado a concentración

Comparecerá dentro del término de 30 dias ante el juez instructor don Juan Núñez Cantado, capitán del regimiento de Infanteria San Quintin número 25 de goardición en la Plaza de Valladolid bajo aper cibimiento de ser declarado repelde

si no lo cinuda. Valladeld 20 de merzo de 1937. -El capital juez instructor, Juan Núnez Cantudo.

Preva Paniagna Rafuel, hijo do Antoliano y de Agustina, ret de l'errocalejo estudo se ignora, profesion so ignora, adad 21 anos, señas personales calamra se ignora, donteiliado últimamente en Berrocalejo (Caceres), sujeto a expedien te por baber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infanteria San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo aper cibimiento de ser declarado rebeido si no lo ejecuta.

Valladolki 30 de marzo de 1937. -El capitán juez instructor, Juan

Núñez Cintado.

Crespo Guijo Angel, hijo de Andrés y de Feliciana, natural de Valdemorales, estado softero, profesión labrador, edad 21 años, senas personales estatura 1 m. seteciento. Imm. domiciliado últimament Fen Valdemorales (Cáccres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guaraición en la Plaza de Valladolid bajo aper cibimiento de ser declarado rebelde

si no lo ejecuta.
Valladolid 30 de marzo de 1937.
—El capitén juez instructor, Juan

Núñez Clutado

Gómez Mievo Luis, hijo de Juan y de Elvira, natural de Navalmoral de la Mata. estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personafes estatura 1 m. seiscientos y veintinueve mm., domiciliado últimamente en Navalmoral de la Mataa (Cáceres sujeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valtadolid bajo aper cibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937. --El capitán juez instructor, Juan

Núñez Ĉintado.

Matas Jiménez Jacinto, hijo de Luis y de Marcelina, natural de Valdemorales, estado soltero, profesión labrador, edad 21 años, sefias personales, estatura 1 m. setecientos mm. domiciliado últimamente en Valdemorales (Cáceres), sejeto a expediente por haber faltado a concentración.

Comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Juan Núñez Cintado, capitán del regimiento de Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo aper cibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 30 de marzo de 1937.

El capitán juez instructor. Juan
Núñez Cintodo.

Villarcayo

Ruiz Iglesias Amador, natural y residente en Rueda, provincia de Palencia, Ayuntamiento de Rueda, de 24 años de edad, nació el 18 de marzo de 1913, de estado colucro, sultado del Batalión de Ceridolo, pinnero 6.

Comparecerá en el termino de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector. Burgos, don Francisco Sánckez More, no, residente en Vidarcayo, pa a responder de los emigros que se resultan en el sumarísimo múmero 420.37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo aperel iniento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.— El Altérez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Lastre Pico Antonio, hijo de Juan y de María "natural y residente en Vinacer, Ayuntamiento de idem, provincia de iluesca, de 23 años de edad de estado sol ero, nació el 12 de octubre de 1914, soldado del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecera en el termino de tras dias ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Franci co Sánchez More, no, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será decfarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.— El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez,

Sánchez Simón Jesús, hijo de Pedro y de Juana natural de Oria, Ayunta, miento de Idem, provincia de Almería, avecindado en Oria, de 26 años de edad, estado solteso, mació el día 3 de mayo de 1911, sargento del Batallón de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los targos que le resultan en el Sumarísimo número 420-37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será dectarado rebesde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.— El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Martínez Soto Félix, hijo de Anlero y de Javiera, natural y avecin dado en Zesmas, Ayuntamiento de "de idena, provincia de Navarra, estado soltero, de 20 años de edad, nació el día 28 de mayo de 1914, Cabo del Batallón de Ccriñola núme, ro 6.

Comparecerá en el término de tres días ante el Aliérez juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder de los cargos que le resultan en el Sumarísimo múmero 420.37, que se instruye por deserción contra el mismo bajo apercibimiento que, de no efectuario, será declarado rebelde.

Villarcayo 15 de abril de 1937.— El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Díaz Elorza Eladio, soldado de la Compañía de Ametraliadoras del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres dias para responder de los cagros que le resutan en e sumarísimo número 409, que se instruye por deserción, ante si Alférez juez instructor eventual de la Primera Zone del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de ma efectuario será declarado rebebbe.

Villarcayo 16 de abril de 1937.— El Alferez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Cádiz

Alvarez Henández Francisco, hijo de Gustavo y de Josefa, natural de Zalamea la Real, provincia de Huelva, de estado soltero, de profesión minero, de veintidós años de edal, estatura un metro setecientos treia, ta milímetros, sus señas son éstas: pelo rubio de jas rubias, ojos verdes, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, año marcial, producción buena, frente regular, sonas particulares ninguna, dominidado últimamente en Zalamea la Real, provin-

ja de Hu lva encartado en este procedimiento por faltar a la concentración del reemplazo de mil novecientos treinta y seis, comparecerá en el la mino de treinta días ante el Alférez fuez Instructor de Artillería don josé

Cintado Alcalá con destino en efregimiento de Costa número 1; bajo apercibimiento de que, de no escatuarlo será declarado rebelde.

En Cadiz a quince de abril ne mil novecientos treinta y siete.—El AL férez Juez Instructor, José Cintado.

Imprenta Provincial